



Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

RADICADO: 44001310300220190014300

DEMANDANTE: NOVEL MEDINA TORO

DEMANDADO: CRISTIANA MARÍA AVENDAÑO CASTRO

En esta oportunidad procesal procede el despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis en el proceso de la referencia.

Al presentar la liquidación del crédito, el apoderado indica un capital de \$114.000.000 por concepto de capital, corrientes desde el 21 de septiembre de 2015 hasta el 20 de enero de 2017 un valor de \$27.378.739.73, por intereses moratorios la suma de \$99.140.271.78, desde el 20 de enero de 2017 al 20 de noviembre de 2019 y moratorios de \$76.608.000 desde el 21 de noviembre de 2019 hasta el 21 de noviembre de 2021 y agencias en derecho por valor de \$7.215.570 valores que ascienden a \$324.342.281.51.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral tercero del art. 446 del C.G.P., vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

“...3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

De acuerdo con la norma citada, corresponde al despacho decidir si la liquidación presentada se encuentra ajustada a derecho, aprobándola o modificando según corresponda, de acuerdo con la obligación ejecutada.

Observa el despacho que el apoderado en su liquidación no indica las tasas aplicadas para el cálculo de los intereses moratorios además incluyó en su liquidación las agencias en derecho, por lo que el despacho dispone modificar la presente liquidación de conformidad con la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, tal como se consignó en el mandamiento de pago y el auto que dispuso seguir adelante con la ejecución, excluyendo de la liquidación del crédito las agencias en derecho que serán objeto de liquidación y aprobación por parte del juzgado.

Corrido el traslado de la liquidación no se formularon objeciones y teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, se procederá a su modificación de oficio, liquidando entonces los intereses moratorios desde el 21 de noviembre de 2019 hasta el 18 de noviembre de 2021, fecha en la que se allegó la liquidación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera quedando de la siguiente manera:

Capital				
\$114.000.000,00				
2019	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
NOVIEMBRE	\$ 114.000.000,00	0,078219%	10	\$ 891.698,63
DICIEMBRE	\$ 114.000.000,00	0,077726%	31	\$ 2.746.837,81
2020	BASE	Tasa diaria	días	valor mora



ENERO	\$ 114.000.000,00	0,077151%	31	\$ 2.726.505,21
FEBRERO	\$ 114.000.000,00	0,078329%	29	\$ 2.589.549,04
MARZO	\$ 114.000.000,00	0,077890%	31	\$ 2.752.647,12
ABRIL	\$ 114.000.000,00	0,076822%	30	\$ 2.627.309,59
MAYO	\$ 114.000.000,00	0,074767%	31	\$ 2.642.270,14
JUNIO	\$ 114.000.000,00	0,074466%	30	\$ 2.546.728,77
JULIO	\$ 114.000.000,00	0,074466%	31	\$ 2.631.619,73
AGOSTO	\$ 114.000.000,00	0,075178%	31	\$ 2.656.793,42
SEPTIEMBRE	\$ 114.000.000,00	0,075425%	30	\$ 2.579.523,29
OCTUBRE	\$ 114.000.000,00	0,074356%	31	\$ 2.627.746,85
NOVIEMBRE	\$ 114.000.000,00	0,073315%	30	\$ 2.507.375,34
DICIEMBRE	\$ 114.000.000,00	0,071753%	31	\$ 2.535.766,03
2021	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	\$ 114.000.000,00	0,071178%	31	\$ 2.515.433,42
FEBRERO	\$ 114.000.000,00	0,072082%	28	\$ 2.300.863,56
MARZO	\$ 114.000.000,00	0,071562%	31	\$ 2.528.988,49
ABRIL	\$ 114.000.000,00	0,071151%	30	\$ 2.433.353,42
MAYO	\$ 114.000.000,00	0,070767%	31	\$ 2.500.910,14
JUNIO	\$ 114.000.000,00	0,070740%	30	\$ 2.419.298,63
JULIO	\$ 114.000.000,00	0,070603%	31	\$ 2.495.100,82
AGOSTO	\$ 114.000.000,00	0,070849%	31	\$ 2.503.814,79
SEPTIEMBRE	\$ 114.000.000,00	0,070658%	30	\$ 2.416.487,67
OCTUBRE	\$ 114.000.000,00	0,070192%	31	\$ 2.480.577,53
NOVIEMBRE	\$ 114.000.000,00	0,070986%	18	\$ 1.456.638,90
				\$ 61.113.838,36

RESUMEN:

Capital \$114.000.000

Intereses corrientes desde el 21 de septiembre de 2015 hasta el 20 de enero de 2017 por valor de \$27.378.739.73.

Intereses moratorios desde el 21 de enero de 2017 hasta el 20 de noviembre de 2019 por valor de \$99.140.271.78

Intereses moratorios desde el 21 de noviembre de 2019 hasta el 18 de noviembre de 2021 por \$61.113.838.36

Para un total de la liquidación de \$301.632.849,87

De la cual se excluyen los agencias en derecho, las que deberán ser incluidas en la liquidación que de costas efectúe la secretaría.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha,



RESUELVE:

PRIMERO: Modificar de oficio y aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración a lo ya analizado, determinarla en:

Capital \$114.000.000

Intereses corrientes desde el 21 de septiembre de 2015 hasta el 20 de enero de 2017 por valor de \$27.378.739.73.

Intereses moratorios desde el 21 de enero de 2017 hasta el 20 de noviembre de 2019 por valor de \$99.140.271.78

Intereses moratorios desde el 21 de noviembre de 2019 hasta el 18 de noviembre de 2021 por \$61.113.838.36

Para un total de la liquidación de crédito en \$301.632.849,87

De lo cual se excluye el monto de las agencias en derecho, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase a la liquidación de costas correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53ee40c2c7954285fa587c60692b92f8cc5e4c2a31ad368a96a957208d06656**

Documento generado en 03/11/2022 03:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>